



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 053 del treinta (30) de marzo del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-004-2020-00096-01	ORDINARIO	29-03-2023	ROSA ISABEL DURAN DE ALZAMORA	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por el apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES contra la sentencia del 08-09-2021, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito De Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 51 F 466

						Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
2	47-001-31-05-004-2020-00160-01	ORDINARIO	29-03-2023	JUANA ROSA CANCHANO MOYA	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por el apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES contra la sentencia del 27-07-2021, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito De Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 51 F 462
3	47-001-31-05-002-2021-00193-01	ORDINARIO	29-03-2023	ELEANA MARGARITA GARCIA PARDO	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	Mediante informe secretarial adiado 24 de marzo de 2023, se pone en conocimiento que mediante providencia dictada por esta Sala de Decisión el 23 de febrero del año 2023, se condenó en costas en esta instancia a cargo de la demandada E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE haciendo falta su tasación. En consecuencia, se fijan en la suma de UN	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 51 F 569

						MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), las costas de la segunda instancia, a cargo de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE a favor de la demandante. Oportunamente por la secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia. Ver Auto		
4	47-001-31-05-005-2021-00131-01	ORDINARIO	29-03-2023	GARY JESUS CASTILLO RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A., COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Mediante informe secretarial adiado 24 de marzo de 2023, se pone en conocimiento que mediante providencia dictada por esta Sala de Decisión el 23 de febrero del año 2023, se condenó en costas en esta instancia a cargo de las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., haciendo falta su tasación. En consecuencia, se fijan en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), las costas de la segunda instancia, impuestas en un 50% a cargo de COLPENSIONES, y el otro 50% a cargo de COLFONDOS S.A., a favor del demandante. Oportunamente por la secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L. 52 F. 201
5	47-001-31-05-001-2021-00350-01	ORDINARIO	29-03-2023	JORGE EMILIANO RODRIGUEZ PEREZ .	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A	Mediante informe secretarial adiado 24 de marzo de 2023, se pone en conocimiento que mediante providencia dictada por esta Sala de Decisión el 23 de febrero del año 2023, se condenó en costas en esta instancia a cargo de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., haciendo falta su tasación. En consecuencia, se fijan en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), las costas de la segunda instancia, impuestas en un 50% a cargo de COLPENSIONES, y el otro 50% a cargo de PORVENIR S.A., a favor del demandante. Oportunamente por la secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 106

						competencia. Ver Auto		
6	47-001-31-05-001-2021-00094-01	ORDINARIO	29-03-2023	ELITH MERCEDES ZUÑIGA PERTUZ	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y U.G.P.P.	Mediante informe secretarial adiado 24 de marzo de 2023, se pone en conocimiento que mediante providencia dictada por esta Sala de Decisión el 23 de febrero del año 2023, se condenó en costas en esta instancia a cargo de la demandada PORVENIR S.A., haciendo falta su tasación. En consecuencia, se fijan en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), las costas de la segunda instancia, a cargo de PORVENIR S.A., a favor de la demandante. Oportunamente por la secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L. 52 F. 257
7	47-189-31-05-001-2019-00196-01	ORDINARIO	29-03-2023	DRUMMOND LTD	IRAN GUILLERMO VALERO LEEST	Mediante informe secretarial adiado 24 de marzo de 2023, se pone en conocimiento que mediante providencia dictada por esta Sala de Decisión el 23 de febrero del año 2023, se condenó en costas en esta instancia a cargo de DRUMMOND LTDA, haciendo falta su tasación. En consecuencia, se fijan en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), las costas de la segunda instancia, a cargo de DRUMMOND LTDA., a favor del demandado. Oportunamente por la secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L.51 F 398

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de marzo de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA